



## **ORDENANZA Nº 14/18.-**

Crespo – E.Ríos, 24 de Abril de 2018.-

### **VISTO:**

La necesidad de modificar la Ordenanza Nº 31/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se propone una reforma parcial de la Ordenanza Nº 31/16 y la creación de un registro de personas (físicas y jurídicas) que adeuden la devolución de subsidios reintegrables y/o la rendición de cuentas del mismo. Asimismo se establece un régimen de sanción – inhibición para la percepción de ulteriores asistencias.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE,

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Modificase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 31/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 2º.-** Los subsidios a que refiere el artículo anterior podrán ser No reintegrables o reintegrables, según sea con obligación del beneficiario de devolución del importe recibido o sin dicha obligación. En ambos casos los beneficiarios deberán rendir cuentas de la aplicación y uso de los fondos recibidos mediante comprobantes que justifiquen el correcto destino de los mismos, por ante el Departamento Ejecutivo Municipal, quien girará dichas actuaciones a la Contaduría Municipal. Dicha dependencia municipal llevará un Registro de personas (físicas y jurídicas) que adeuden la devolución de subsidios reintegrables y/o la rendición de cuentas del subsidio otorgado. Asimismo se establece un régimen de sanción – inhibición para la percepción de ulteriores asistencias en tanto adeuden su reintegro y/o su rendición de cuentas documentada en legal forma. El funcionario que de curso a solicitudes incumpliendo el presente artículo será pasible de sanciones disciplinarias. ”

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-